



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Pertenencia Por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00207-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por GERMÁN, EDISON y LUCERO MARÍN RAMÍREZ contra NOEL MARÍN RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

- 1). Los soportes documentales referidos en el acápite de medios de convicción no fueron incorporados al plenario.
- 2). Nunca se allegó el mandato para iniciar la acción, el que deberá conferirse de acuerdo con las preceptivas que rigen el tema y el tipo de asunto a proponerse.
- 3). Ha de establecerse con precisión la clase de trámite que se emprenderá, puesto que en el libelo postulativo se señala indistintamente que el juicio es verbal sumario o verbal. Ello, ha de definirse según la real cuantía de los pedimentos, marcadas por el valor asignado al haber pretendido.
- 4). De conformidad con los documentos que se incorporen, ha de determinarse con claridad el lugar en el que se halla ubicado el citado bien raíz; aspecto que marca la **competencia** de la respectiva Entidad Jurisdiccional (num. 7, art. 28 del Estatuto General del Procedimiento).

En consecuencia, se brindará a los interesados el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el soporte de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito petitorio por las faltas expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a los implorantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ABRIL  
DE 2021. SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd781b3eae9b57448edb8f8f8b5b2d06a532fa819943908a0bf114303ff230a  
2**

Documento generado en 23/04/2021 11:58:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**